

## Resolución

ARP/ /2026, de 9 de junio, por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras de las ayudas a los pescadores o pescadoras enrolados en una embarcación de pesca –tanto trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena como armadores o armadoras enrolados del sector pesquero– afectados por la paralización temporal de actividades pesqueras de la flota con puerto base en Cataluña de las modalidades pesqueras de reducción del esfuerzo pesquero de la modalidad de arrastre 2025 de los puertos base de Cambrils, Tarragona y Torredembarra, de reducción del esfuerzo pesquero de la modalidad de arrastre 2026 de los puertos base de Llançà, Roses, Palamós, Blanes, Arenys de Mar, Barcelona y Vilanova i la Geltrú, de veda biológica de la modalidad de arrastre 2025 de los puertos base de Llançà, Roses, Palamós, Arenys de Mar y Barcelona, de veda biológica de la modalidad de arrastre 2026 del puerto base de Blanes, de veda biológica de la modalidad de cerco 2025-2026 de los puertos base de Roses, L'Escala, Sant Feliu de Guíxols, Palamós, Blanes, Arenys de Mar, Barcelona, Vilanova i la Geltrú, Cambrils, Tarragona y L'Ametlla de Mar, de veda biológica de la modalidad de palangre de superficie 2026 de los puertos base de Blanes, Arenys de Mar, Vilanova i la Geltrú y Tarragona, de veda biológica de la modalidad de la sonsera 2025-2026 de los puertos base de L'Estartit, Sant Feliu de Guíxols, Palamós, Blanes y Arenys de Mar, y de veda biológica de la modalidad de pulpo de La Catalunya Central 2025 del puerto de Vilanova i la Geltrú, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)

Vista la Orden ARP/87/2026, de 20 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir las ayudas a los pescadores o pescadoras enrolados en una embarcación de pesca –tanto trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena como armadores o armadoras enrolados del sector pesquero– afectados por la paralización temporal de actividades pesqueras de la flota con puerto base en Cataluña, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA);

El Real decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, modificado por el Real decreto 486/2017, de 12 de mayo, por el Real decreto 528/2022, de 5 de julio, y por el Real decreto 1013/2023, de 5 de diciembre, regula las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, y, en la disposición transitoria tercera, establece un período transitorio, de acuerdo con el cual, hasta que entre en vigor el real decreto que desarrolle el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para el período de financiación plurianual 2021-2027, las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera que se financien con cargo a este instrumento se deben gestionar de conformidad con lo que establece el Real decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, siempre que no contravenga lo que dispone el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, que resulta directamente aplicable.

El Reglamento (CE) 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el mar Mediterráneo y por el que se modifica el Reglamento (CEE) núm. 2847/93 y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1626/94, establece el marco base en el que debe desarrollarse la actividad pesquera en el mar Mediterráneo.

El artículo 7 (Régimen de gestión del esfuerzo pesquero) del Reglamento (UE) 2019/1022 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por el que se establece un plan plurianual para la pesca demersal en el Mediterráneo occidental, establece que cada año el Consejo fijará el esfuerzo pesquero máximo admisible para cada grupo de esfuerzo pesquero y por estado miembro, y el artículo 19 del mismo Reglamento establece que las medidas de paralización temporal adoptadas para alcanzar los objetivos del plan se consideran una paralización temporal a efectos de las ayudas del Fondo Europeo.

El Real decreto 502/2022, de 27 de junio, por el que se regula el ejercicio de la pesca en los caladeros nacionales, establece que, por orden del ministro de Agricultura, Pesca y

Alimentación, se pueden establecer vedas temporales y topes máximos de capturas para ciertas especies o barcos, con los informes previos correspondientes del Instituto Español de Oceanografía y de las comunidades autónomas litorales afectadas, y después de haber escuchado a las entidades representativas del sector pesquero.

Vista la Orden APA/852/2023, de 13 de julio, modificada por la Orden APA/1204/2025, de 27 de octubre, por la que se establece un plan de gestión para la pesca de cerco en el subcaladero Mediterráneo;

Vista la Orden APM/1057/2017, de 30 de octubre, por la que se modifica la Orden AAA/658/2014, de 22 de abril, por la que se regula la pesca con el arte de palangre de superficie para la captura de especies altamente migratorias, y por la que se deroga la Orden ARM/1647/2009, de 15 de junio, por la que se regula la pesca de especies altamente migratorias;

Vista la Orden APA/423/2020, de 18 de mayo, modificada por la Orden APA/85/2026, de 9 de febrero, por la que se establece un plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo;

Vista la Orden ACC/155/2021, de 20 de julio, por la que se aprueba el Plan de gestión de la modalidad de la sonsera en el litoral catalán (2021-2026);

Vista la Orden ARP/222/2020, de 18 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de gestión del pulpo común (*Octopus vulgaris*) del litoral de La Catalunya Central capturado con caño y nasas;

Los planes de paralización de la flota pesquera de la modalidad de la sonsera 2025-2026 y del pulpo de la Cataluña Central 2025 se aprueban, respectivamente, mediante:

- La Resolución de 12 de diciembre de 2025, por la que se establece un período de veda del góbido de cristal (*Crystallogobius linearis*) para las embarcaciones del censo específico de la modalidad de la sonsera y se establece un plan de paralización temporal de la modalidad.
- La Resolución de 19 de julio de 2025, por la que se establecen el período y las condiciones de veda del año 2025 para las embarcaciones de Vilanova i la Geltrú adscritas al Plan de gestión para el marisqueo de pulpo común con caños y nasas de La Catalunya Central, a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

Los planes de paralización de la flota pesquera de arrastre como consecuencia de la reducción de los días de pesca del Plan plurianual para la pesca demersal en el Mediterráneo occidental (MAP) se aprueban mediante:

- La Resolución de 31 de enero de 2025, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Cambrils para el año 2025 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
- La Resolución de 31 de enero de 2025, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Tarragona para el año 2025 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
- La Resolución de 31 de enero de 2025, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Torredembarra para el año 2025 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
- La Resolución de 19 de diciembre de 2025, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Palamós para el año 2026 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

- La Resolución de 23 de enero de 2026, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Barcelona para el año 2026 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
- La Resolución de 23 de enero de 2026, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Roses para el año 2026 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
- La Resolución de 27 de enero de 2026, de modificación del anexo de la Resolución de 23 de enero de 2026, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Roses para el año 2026 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
- La Resolución de 23 de enero de 2026, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Llançà para el año 2026 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
- La Resolución de 22 de diciembre de 2025, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Blanes para el año 2026 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
- La Resolución de 23 de enero de 2026, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Arenys de Mar para el año 2026 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
- La Resolución de 7 de enero de 2026, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Vilanova i la Geltrú para el año 2026 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

Mediante el Grupo de Trabajo de vedas del Mediterráneo de 8 de abril de 2026, se establecen en 30 los días máximos subvencionables por reducción del esfuerzo pesquero, por año de paralización temporal y embarcación de arrastre; en 22 los días máximos subvencionables, por año de paralización temporal, por veda biológica en el caso de la modalidad de arrastre, y en 52 los días máximos subvencionables, por año de paralización temporal, por la veda biológica del resto de modalidades pesqueras.

Vistos el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio,

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar las convocatorias de las subvenciones y las ayudas que figuran en el anexo I de esta Resolución.

—1 Plazo y forma de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* hasta agotar la disponibilidad presupuestaria prevista.

Las solicitudes de subvención se deben presentar de manera telemática y se deben formalizar según los modelos que figuran en la Sede electrónica.

—2 Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quiera devolver voluntariamente las cantidades percibidas sin un requerimiento previo de la Administración,

debe solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que deberá reintegrar. Los intereses de demora se calculan desde la fecha en la que se efectuó el pago hasta el momento en el que la persona beneficiaria efectuó la devolución efectiva. En los casos en los que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se notifica la cuantía que se debe reintegrar en la carta de pago correspondiente.

#### —3 Tratamiento de datos

Tal y como establecen las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor trata los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación que aporte cada persona solicitante con la finalidad de tramitar esta convocatoria de subvenciones y hacer su seguimiento, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

#### —4 Entrada en vigor

Esta Resolución produce efectos el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 9 de junio de 2026

Òscar Ordeig i Molist  
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

## Anexo

Ayudas a los pescadores o pescadoras enrolados en una embarcación de pesca –tanto trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena como armadores o armadoras enrolados del sector pesquero– afectados por la paralización temporal de actividades pesqueras de la flota con puerto base en Cataluña de las modalidades pesqueras de reducción del esfuerzo pesquero de la modalidad de arrastre 2025 de los puertos base de Cambrils, Tarragona y Torredembarra, de reducción del esfuerzo pesquero de la modalidad de arrastre 2026 de los puertos base de Llançà, Roses, Palamós, Blanes, Arenys de Mar, Barcelona y Vilanova i la Geltrú, de veda biológica de la modalidad de arrastre 2025 de los puertos base de Llançà, Roses, Palamós, Arenys de Mar y Barcelona, de veda biológica de la modalidad de arrastre 2026 del puerto base de Blanes, de veda biológica de la modalidad de cerco 2025-2026 de los puertos base de Roses, L'Escala, Sant Feliu de Guíxols, Palamós, Blanes, Arenys de Mar, Barcelona, Vilanova i la Geltrú, Cambrils, Tarragona y L'Ametlla de Mar, de veda biológica de la modalidad de palangre de superficie 2026 de los puertos base de Blanes, Arenys de Mar, Vilanova i la Geltrú y Tarragona, de veda biológica de la modalidad de la sonsera 2025-2026 de los puertos base de L'Estartit, Sant Feliu de Guíxols, Palamós, Blanes y Arenys de Mar, y de veda biológica de la modalidad de pulpo de La Catalunya Central 2025 del puerto de Vilanova i la Geltrú (código BDNS XXXXXX)

Esta convocatoria no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea, dado que no es aplicable el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea porque no posee todos los requisitos que se incluyen el mismo, ya que las subvenciones que prevé esta convocatoria no suponen una ventaja económica y no falsean ni pueden falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

### —1 Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Abrir la convocatoria para la concesión de las ayudas a los pescadores o pescadoras enrolados en una embarcación de pesca –tanto trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena como armadores o armadoras enrolados del sector pesquero– afectados por la paralización temporal de actividades pesqueras de la flota con puerto base en Cataluña 2025-2026 de acuerdo con las modalidades, los tipos de paralización y los puertos siguientes:

1.1.1 Reducción del esfuerzo pesquero de la modalidad de arrastre 2025 de los puertos base de Cambrils, Tarragona y Torredembarra.

1.1.2 Reducción del esfuerzo pesquero de la modalidad de arrastre 2026 de los puertos base de Llançà, Roses, Palamós, Blanes, Arenys de Mar, Barcelona y Vilanova i la Geltrú.

1.1.3 Veda biológica de la modalidad de arrastre 2025 de los puertos base de Llançà, Roses, Palamós, Arenys de Mar y Barcelona.

1.1.4 Veda biológica de la modalidad de arrastre 2026 de los puertos base de Blanes.

1.1.5 Veda biológica de la modalidad de cerco 2025-2026 de los puertos base de Roses, L'Escala, Sant Feliu de Guíxols, Palamós, Blanes, Arenys de Mar, Barcelona, Vilanova i la Geltrú, Cambrils, Tarragona y L'Ametlla de Mar.

1.1.6 Veda biológica de la modalidad de palangre de superficie 2026 de los puertos base de Blanes, Arenys de Mar, Vilanova i la Geltrú y Tarragona.

1.1.7 Veda biológica de la modalidad de la sonsera 2025-2026 de los puertos base de L'Estartit, Sant Feliu de Guíxols, Palamós, Blanes y Arenys de Mar.

1.1.8 Veda biológica de la modalidad de pulpo de La Catalunya Central 2025.

1.2 El objeto de la subvención es auxiliar a los pescadores o pescadoras de las embarcaciones afectadas por estas paralizaciones temporales.

La subvención tiene carácter de subvención aplicable directamente mediante la opción de costes simplificados, con la aplicación de un baremo coherente con los informes anuales de la flota pesquera y los planes de acción.

La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito del apoyo al sector pesquero y contribuir a un nivel de vida adecuado al sector pesquero.

Estas ayudas dan respuesta a la prioridad 1 Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y la conservación de los recursos biológicos acuáticos, que establece el capítulo II del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

### —2 Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa, excepcionalmente, en régimen de concurrencia no competitiva. Las ayudas se tramitan por orden de entrada de la solicitud de ayuda y se conceden según los fondos disponibles.

—3 Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es el Servicio de Ayudas y Economía Pesquera.

3.2 El órgano para dictar la resolución de concesión de la subvención es la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible.

—4 Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante debe poseer los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras.

—5 Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 2.423.800,00 euros (importe total) y está consignada de acuerdo con el detalle de fondos de financiación, partidas presupuestarias y anualidades siguientes:

Fondo de financiación	Partida presupuestaria	Año	Importe
FPROGAG	D/480000100/6120/	2026	692.010,00
Generalitat de Catalunya	D/480000100/6120/	2026	1.590.694,46
AINSTAPE	D/480000100/6120/	2026	105.965,54
AINSTAPE	D/480000100/6120/	2026	35.130,00

Estas actuaciones se cofinancian al 70% con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), y al 30% con cargo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) para las modalidades de cerco, palangre de superficie y arrastre, y al 70% con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), y al 30% con cargo al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA) para las modalidades de rastro de cadenas, pulpo de La Catalunya Central y sonsera.

5.2 La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con lo que prevé el artículo 92.4.b del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

—6 Importe de la subvención

6.1 De acuerdo con lo que prevé el Real decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, el importe de la subvención por persona beneficiaria es de 50 euros por el número de días que esta convocatoria establece como período subvencionable.

6.2 El importe de la subvención en ningún caso puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.3 Los días computables y subvencionables por modalidad y puerto pesquero son los siguientes:

6.3.1 Reducción del esfuerzo pesquero de la modalidad de arrastre 2025:

- Cambrils: del 3.6.2025 al 30.6.2025 y del 3.11.2025 al 30.11.2025. Período computable: 56 días; período subvencionable: 30 días.

- Tarragona: del 3.6.2025 al 30.6.2025 y del 12.9.2025 al 9.10.2025. Período computable: 56 días; período subvencionable: 30 días.

- Torredembarra: del 3.6.2025 al 30.6.2025 y del 12.9.2025 al 9.10.2025. Período computable: 56 días; período subvencionable: 30 días.

6.3.2 Reducción del esfuerzo pesquero de la modalidad de arrastre 2026:

- Llançà: del 7.2.2026 al 22.3.2026. Período computable: 44 días; período subvencionable: 30 días.

- Roses: del 7.2.2026 al 22.3.2026. Período computable: 44 días; período subvencionable: 30 días.
- Palamós: del 2.1.2026 al 15.2.2026. Período computable: 45 días; período subvencionable: 30 días.
- Blanes: del 2.1.2026 al 18.2.2026. Período computable: 48 días; período subvencionable: 30 días.
- Arenys de Mar: del 2.2.2026 al 13.3.2026. Período computable: 40 días; período subvencionable: 30 días.
- Vilanova i la Geltrú: del 12.1.2026 al 22.2.2026. Período computable: 42 días; período subvencionable: 30 días.
- Barcelona: del 30.3.2026 al 13.5.2026. Período computable: 45 días; período subvencionable: 30 días.

#### 6.3.3 Veda biológica de la modalidad de arrastre 2025:

- Llançà: del 2.10.2025 al 31.10.2025. Período computable: 30 días; período subvencionable: 22 días.
- Roses: del 2.10.2025 al 31.10.2025. Período computable: 30 días; período subvencionable: 22 días.
- Palamós: del 16.10.2025 al 16.11.2025. Período computable: 32 días; período subvencionable: 22 días.
- Arenys de Mar: del 14.8.2025 al 16.9.2025. Período computable: 34 días; período subvencionable: 22 días.
- Barcelona: del 1.10.2025 al 31.10.2025. Período computable: 31 días; período subvencionable: 22 días.

#### 6.3.4 Veda biológica de la modalidad de arrastre 2026:

- Blanes: del 19.2.2026 al 22.3.2026. Período computable: 32 días; período subvencionable: 22 días.

#### 6.3.5 Veda biológica de la modalidad de cerco 2025-2026:

- Roses: del 5.12.2025 al 11.1.2026 y del 28.2.2026 al 6.4.2026. Período computable: 76 días; período subvencionable: 45 días.
- L'Escala: del 5.12.2025 al 11.1.2026 y del 28.2.2026 al 6.4.2026. Período computable: 76 días; período subvencionable: 45 días.
- Sant Feliu de Guíxols: del 5.12.2025 al 11.1.2026 y del 28.2.2026 al 6.4.2026. Período computable: 76 días; período subvencionable: 45 días.
- Palamós: del 5.12.2025 al 11.1.2026 y del 28.2.2026 al 6.4.2026. Período computable: 76 días; período subvencionable: 45 días.
- Blanes: del 5.12.2025 al 11.1.2026 y del 28.2.2026 al 6.4.2026. Período computable: 76 días; período subvencionable: 45 días.
- Arenys de Mar: del 10.11.2025 al 9.1.2026 y del 7.4.2026 al 22.4.2026. Período computable: 77 días; período subvencionable: 52 días.
- Barcelona: del 10.11.2025 al 9.1.2026 y del 7.4.2026 al 22.4.2026. Período computable: 77 días; período subvencionable: 52 días.
- Vilanova i la Geltrú: del 18.12.2025 al 19.2.2026 y del 1.4.2026 al 16.4.2026. Período computable: 80 días; período subvencionable: 52 días.
- Cambrils: del 18.12.2025 al 19.2.2026 y del 1.4.2026 al 16.4.2026. Período computable: 80 días; período subvencionable: 52 días.
- Tarragona: del 18.12.2025 al 19.2.2026 y del 1.4.2026 al 16.4.2026. Período computable: 80 días; período subvencionable: 52 días.
- L'Ametlla de Mar: del 18.12.2025 al 19.2.2026 y del 1.4.2026 al 16.4.2026. Período computable: 80 días; período subvencionable: 52 días.

#### 6.3.6 Veda biológica de la modalidad de palangre de superficie 2026:

- Blanes: del 1.1.2026 al 31.3.2026. Período computable: 90 días; período subvencionable: 52 días.
- Arenys de Mar: del 1.1.2026 al 31.3.2026. Período computable: 90 días; período subvencionable: 52 días.
- Vilanova i la Geltrú: del 1.1.2026 al 31.3.2026. Período computable: 90 días; período subvencionable: 52 días.
- Tarragona: del 1.1.2026 al 31.3.2026. Período computable: 90 días; período subvencionable: 52 días.

#### 6.3.7 Veda biológica de la modalidad de la sonsera 2025-2026:

- L'Estartit: del 16.12.2025 al 27.2.2026. Período computable: 74 días; período subvencionable: 50 días.
  - Sant Feliu de Guíxols: del 16.12.2025 al 27.2.2026. Período computable: 74 días; período subvencionable: 50 días.
  - Palamós: del 16.12.2025 al 27.2.2026. Período computable: 74 días; período subvencionable: 50 días.
  - Blanes: del 16.12.2025 al 27.2.2026. Período computable: 74 días; período subvencionable: 50 días.
  - Arenys de Mar: del 16.12.2025 al 27.2.2026. Período computable: 74 días; período subvencionable: 50 días.
- 6.3.8 Veda biológica de la modalidad de pulpo de La Catalunya Central 2025:
- Vilanova i la Geltrú: del 1.8.2025 al 15.10.2025. Período computable: 76 días; período subvencionable: 52 días.

—7 Documentación que debe adjuntarse a la solicitud

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud es la siguiente:

- Certificado de la cofradía de pescadores que certifique que la persona beneficiaria cumple los requisitos que prevé la base 6.6 de las bases reguladoras.
- Declaración firmada en la que conste que la persona solicitante no ha cometido ninguna infracción grave de la Política pesquera común (PPC), ni ninguna de las infracciones que tipifican el artículo 42 del Reglamento (CE) 1005/2008 y el artículo 90 del Reglamento (CE) 1224/2009; que no está incluida en la Lista de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR); que no ha cometido ninguno de los delitos que tipifican los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, y que no ha cometido ningún fraude en el marco del Fondo Europeo de Pesca (FEP) o del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), de acuerdo con el modelo normalizado que se adjunta a la solicitud.

—8 Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que debe ejercer la persona solicitante, no se pueden reformular las solicitudes para esta subvención.

—9 Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables son las que establece el apartado 10 de las bases reguladoras.

—10 Gastos subvencionables

Se compensan los perjuicios económicos consecuencia de las paralizaciones temporales de la actividad pesquera efectuadas en las condiciones que establece el apartado 10 de las bases reguladoras.

—11 Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

11.1 Las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos. Previamente a la publicación en el Tablón electrónico, las personas interesadas recibirán un aviso en el correo electrónico que hayan hecho constar en el impreso de solicitud. Este aviso no tiene efectos de notificación y sirve al único efecto de informar a la persona beneficiaria potencial de cuándo se efectuará esta notificación, que tendrá lugar con los medios mencionados.

11.2 De acuerdo con el artículo 73, apartado 3, del Reglamento de disposiciones comunes (RDC), complementariamente a la resolución de concesión, la persona beneficiaria debe recibir un documento –denominado DECA, por sus siglas– que integra todas las condiciones de ayuda que se aplican a cada operación, incluidos los requisitos específicos relativos a los productos o los servicios que deben entregarse o prestarse, el plan de financiación, el plazo de ejecución y, en su caso, el método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la ayuda. El DECA debe indicar expresamente que, en materia de visibilidad, transparencia y comunicación, la aceptación de las ayudas del FEMPA comporta el compromiso de las personas beneficiarias cuyas operaciones sean

seleccionadas por la autoridad de gestión o por el organismo intermedio de gestión de hacer comunicación de operaciones y de facilitar la información y el material que se les solicite.

11.3 Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de la subvención o la ayuda. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión o la denegación de la subvención o la ayuda.

11.4 La resolución de concesión o denegación se debe dictar y publicar en el Tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya (<https://auler.seu.cat/inici.do?idens=1>) en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la solicitud de la ayuda.

11.5 Una vez transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establecen el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11.6 Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere procedente.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación puede interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente al día en el que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

#### —12 Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades deben estar ejecutadas entre el día 1 de junio de 2025 y el día 30 de abril de 2026.

#### —13 Justificación

13.1 La subvención que regula esta convocatoria se otorga teniendo en consideración la concurrencia de una determinada situación. En consecuencia, no es necesario que la persona beneficiaria presente ningún otro tipo de justificación, salvo la que acredite, por cualquier medio admisible en derecho, que se encuentra en la situación mencionada, y que se debe comprobar antes de la concesión.

13.2 El órgano concedente debe comprobar, mediante técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencias sobre la aplicación adecuada de la subvención.

Para ello, puede requerir a las personas beneficiarias la remisión de justificantes de gasto seleccionados.

#### —14 Pago

14.1 El pago de la subvención se efectúa con la comprobación de que se cumplen los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

14.2 La propuesta de pago de la subvención se efectúa con una certificación previa según la cual la actividad y el gasto efectuados están debidamente justificados. A efectos del artículo 12.2 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, se delega la competencia para efectuar la certificación mencionada en el Servicio de Ayudas y Economía Pesquera.

14.3 Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que prevén el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 98 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.